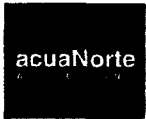


AGUA

**CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL NORTE**

acuaNorte
Aguas de la Cuenca del Norte

**CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL NORTE Y AGUAS DE LA CUENCA
DEL NORTE, S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE FILTRADO DE LA
ESTACIÓN DE BOMBEO DEL
"TRASVASE REVERSIBLE EBRO -BESAYA"**



En Oviedo, a ²³ de mayo de 2007

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Jorge Marquénez García, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, nombrado por Real Decreto 1347/2004, de 28 de mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas, y con domicilio, a los efectos relacionados con el presente documento, en la Plaza de España, número 2 de la ciudad de Oviedo.

Y de otra parte, el Sr. D. Vicente Sánchez Álvarez, en su condición de Director General de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.", con C.I.F. A-74018441, inscrita en el Registro Mercantil, Sección 8, Tomo 2.897, Folio 78, y con domicilio en la calle La Regenta, número 23, de Oviedo, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 29 de enero de 2007.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

Cu

EXPONEN

Primero.- Durante los últimos meses la expansión del “mejillón cebra” a lo largo de la cuenca alta del Ebro ha adquirido proporciones alarmantes, habiéndose registrado en poco más de un año la colonización de la mayor parte del eje del Ebro, desde el Embalse de Mequinenza al Embalse de El Sobrón en Burgos. El “mejillón cebra” constituye una de las especies invasoras de mayor velocidad de expansión y más dañinas, pues provoca impactos de toda índole:

1. **Impactos ecológicos.** Por competencia sobre el resto de especies fluviales que se nutren del fitoplancton, llegando a ocasionar drásticos cambios en la composición y estructura de los ecosistemas debido principalmente a la clarificación de las aguas y a la reducción de su carga orgánica. Por la acumulación de miles de valvas de especímenes muertos, que modifica el sustrato de los fondos de los ríos, de las playas de ribera y de los sedimentos fluviales y, al cubrir el lecho de los ríos, impide la presencia de otras pequeñas especies que sirven de alimento a los peces. Particularmente grave se considera su efecto sobre los bivalvos autóctonos, al competir por el mismo tipo de medios e incluso crecer sobre las colonias autóctonas impidiendo la apertura de sus valvas para la filtración. Actualmente se considera que la invasión de mejillón cebra puede constituirse en la causa definitiva para la desaparición del mejillón de río autóctono.
2. **Impactos económicos.** La capacidad de colonización del mejillón cebra le permite invadir los sistemas de refrigeración de las centrales de producción de energía, taponar tomas de abastecimiento de agua, afectar a turbinas eléctricas y en general a cualquier elemento de la infraestructura hidráulica. Los daños ocasionados por el “mejillón cebra” en algunos países se cifran en miles de millones de euros al año.



habiéndose requerido costosísimas inversiones en la adaptación de sistemas de refrigeración industrial y todo tipo de infraestructuras hidráulicas.

Segundo.- La Confederación Hidrográfica del Norte explota desde 1982 el Trasvase Reversible Ebro-Besaya, que toma agua del Embalse del Ebro y la vierte en la cuenca del río Besaya (Cuenca del Norte). El 8 de noviembre del pasado año se procedió a suspender su funcionamiento por el riesgo derivado de la posible contaminación biológica por el "mejillón ceбра" de la Cuenca Norte. Esta suspensión no podrá mantenerse si continúa el período de sequía de los últimos años.

Tercero.- La Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., (en adelante acuaNorte) esta ejecutando las obras de la actuación "Abastecimiento de agua a Cantabria". Dichas obras permitirán el suministro de agua en época de estiaje a las comarcas costeras de Cantabria sin menoscabo del caudal medioambiental de los ríos de la Cuenca del Norte. Este sistema, de forma similar a como funciona el actual trasvase reversible, almacenará en el Embalse del Ebro agua de la cuenca del Besaya en época de caudales excedentarios y en el estiaje tomará agua del Embalse del Ebro para suministrarla directamente a las instalaciones de abastecimiento de las comarcas costeras de Cantabria.

Cuarto.- Aunque hasta la actualidad los análisis de la contaminación por "mejillón ceбра" de las aguas del Embalse del Ebro han sido negativos, existe una altísima probabilidad de que se produzca la colonización a muy corto plazo. Por ello, La Confederación Hidrográfica del Norte y acuaNorte consideran urgente la adopción de medidas preventivas dirigidas a evitar la colonización de la Cuenca Norte por el "mejillón ceбра" a través de las infraestructuras de trasvase existentes o en construcción, utilizado para ello las "mejores técnicas disponibles".

Quinto.- Dado que las aguas del Trasvase Reversible Ebro-Besaya se utilizan para regular la cuenca del Besaya y se desembalsan a cauces naturales, no cabe recurrir a tratamientos químicos, considerándose que el filtrado es el único medio eficaz. En ese sentido, se considera preferible que sea acuaNorte quien acometa la construcción de un sistema conjunto de filtrado por las siguientes razones:

- 1º. Ambos sistemas comparten ya una parte sustancial de la infraestructura, el Túnel de las Nieves que salva la divisoria de aguas entre la Cuenca Norte y la Cuenca del Ebro. Ello obliga a que ambas entidades adopten un mismo sistema de control.
- 2º. La urgencia con que se deben de ejecutar las obras hace preferible acometer la tramitación de un único proyecto.
- 3º. Las instalaciones de toma de ambas infraestructuras están ubicadas en parcelas anejas y guardan hasta el Túnel de la Nieves un paralelismo de apenas 5 m. Por ello, construir una única planta de tratamiento supondrá obtener economías de escala tanto durante la construcción como durante la explotación.
- 4º. AcuaNorte ejecuta actualmente las obras del "Abastecimiento de agua a Cantabria" que deberán estar en funcionamiento, según la fecha comprometida con el usuario, el próximo 1 de julio del presente año. Por ello, es la entidad que más urgentemente se ve obligada a adoptar soluciones que eviten la contaminación biológica por "mejillón cebrá".

Sexto.- El Ministerio de Medio Ambiente con fecha 5 de febrero de 2007, ha dado instrucciones a acuaNorte para que ejecute, con urgencia, las obras de las instalaciones de filtraje tanto del Trasvase Reversible Ebro-Besaya como del sistema de "Abastecimiento de agua a Cantabria", cuya explotación corresponderá a acuaNorte. Previamente la Sociedad Estatal deberá formalizar un Convenio con la Confederación Hidrográfica del Norte donde se recoja el sistema de reparto de costes de inversión y de explotación de la instalación. Ello debe permitir la

repercusión a los usuarios finales de cada infraestructura de la totalidad de dichos costes. Dicho Convenio debe ser aprobado y/o revisado por los organismos de control de cada entidad.

Séptimo.- La Confederación Hidrográfica del Norte, de acuerdo con el Convenio Suscrito con Electra Pasiega, S.A. (actualmente sus redes integradas en las de Electra de Viesgo Distribución, S.L.), el 8 de febrero de 1982 dispone de una garantía de servicio regular y continuo de hasta 3.300 kVA, sobre cualquier otro, a la mencionada Subestación de transformación de las instalaciones de toma y elevación de aguas del embalse del Ebro.

Actualmente la Confederación Hidrográfica del Norte precisa únicamente 882 kVA para sus instalaciones de toma y elevación del Embalse del Ebro.

La infraestructura hidráulica "Abastecimiento de agua a Cantabria", para su funcionamiento como sistema de suministro de agua, dispone en el Embalse del Ebro de una instalación de toma y elevación aneja a la de la Confederación Hidrográfica del Norte que demanda una potencia de 2.082 kVA.

En consecuencia, y con el fin de optimizar las infraestructuras eléctricas preexistentes evitando la construcción de nuevas líneas dentro de un espacio incluido en la "Red Natura 2000" y reduciendo la inversión económica de la Administración General del estado, la Confederación Hidrográfica del Norte, considera oportuno destinar la reserva de potencia y servicio que se preveía en el Convenio suscrito por la Confederación Hidrográfica del Norte y Electra Pasiega el 8 de febrero de 1982 a las instalaciones de toma y elevación del "Abastecimiento de agua a Cantabria" cuya construcción y explotación está encomendada a la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

Octava.- Que en atención a sus competencias y obligaciones, la Confederación Hidrográfica del Norte y acuaNorte están interesados en la realización de la

Actuación objeto del presente Convenio, asumiendo el compromiso de pago de las cantidades en la cuantía y plazo que se establezcan para la ejecución y explotación de la obra y todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las Cláusulas del presente convenio y les sean aplicables.

Novena.- Constituye el objeto del presente Convenio la formalización de los acuerdos, conforme a criterios de buena fe, lealtad institucional, cooperación y respeto a las respectivas competencias, necesarios para la construcción y explotación de las obras de Estación Conjunta de Filtrado del Sistema de "Abastecimiento de agua a Cantabria" y del Trasvase Reversible Ebro-Besaya.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

a) **Objeto.** El presente Convenio tiene como objeto la construcción de un sistema de filtrado de larvas de "mejillón cebra" que evite la probable contaminación de las Cuencas del Norte a través de la infraestructura hidráulica del Trasvase Reversible Ebro-Besaya. Asimismo, la explotación de dicho sistema durante cuarenta y cinco (45) años.

b) **Descripción de las obras e instalaciones.** Las actuaciones contempladas consistirán en la construcción de una planta capaz de filtrar a 25 μm los caudales trasvasados que incorpore las infraestructuras siguientes:

1. Filtración mediante una batería de filtros de malla de acero inoxidable autolimpiable con una capacidad de 8000 m^3/h , insertada en el remonte de la Confederación Hidrográfica del Norte. El número de equipos de filtración dependerá de las características nominales de los filtros.
2. Filtración en dos etapas sucesivas, la segunda 25 μm y la primera de entre 50 y 100 μm , dependiendo de los rendimientos esperables de acuerdo a la carga de sólidos en suspensión de las aguas del Embalse.
3. Ejecución e instalación de las obras de calderería y valvulería que permitan el by-pass de la planta si desapareciera el riego de invasión de "mejillón cebra".
4. Ejecución de la infraestructura necesaria para el desagüe de las aguas de lavado hacia el Embalse de Ebro.

5. Instalación de valvulería y dispositivos hidráulicos complementarios del sistema, que garanticen la presión de 2,5 bar necesaria para el autolavado de la malla y con pérdidas de carga asumibles por ambas instalaciones de remonte.
6. Instalación de la valvulería y dispositivos hidráulicos necesarios para garantizar la durabilidad del sistema frente a los fenómenos de golpe de ariete que se produzcan a lo largo de su vida útil.
7. Instalación de un sistema de telemando y telecontrol compatible con el dispuesto en las instalaciones existentes, titularidad de Confederación Hidrográfica del Norte y de acuaNorte.
8. Ejecución de la obra civil complementaria: soleras, cubierta, vallado, acometidas eléctricas, etc.
9. Instalación de elementos que permitan proceder al tratamiento químico de los filtros durante las operaciones de mantenimiento y al tratamiento químico de las infraestructuras hidráulicas aguas abajo de la planta de filtrado.

c) **Presupuesto estimado.** El presupuesto total estimado de la Actuación asciende a la cifra de 2.393.237,09 € (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido).

Los compromisos de carácter económico se determinarán en base al coste total real final de la actuación por todos los conceptos.

A efectos presupuestarios, en el Anexo II se incluye una previsión de los compromisos económicos anuales a asumir por la Confederación Hidrográfica del Norte.

II. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Corresponde a acuaNorte:

1. La redacción material de los proyectos de las obras, incluyendo los estudios previos necesarios y la redacción, en su caso, del estudio de evaluación de impacto ambiental, cuando proceda; sin perjuicio de la colaboración que en estas materias puedan aportar otras Instituciones Públicas.
2. La contratación con terceros de la construcción de las obras comprendidas en los proyectos incluidos en el Adicional de este Convenio, observando las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en lo que se refiere a capacidad de las empresas contratistas, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación.
3. La dirección de las obras.
4. La recepción de las obras en los términos establecidos en el contrato suscrito para su ejecución.

El ejercicio de estas competencias se realizará sin perjuicio de informar al presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula X del presente Convenio.

III. FINANCIACIÓN

La obra será financiada mediante una operación de financiación ajena suscrita por acuaNorte para cubrir las tarifas anticipadas de la Confederación Hidrográfica del Norte.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total de realización de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que acuaNorte haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1643/1990, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirá, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras según contrata.
- Costes internos y externos relacionados con las obras. Entre ellos se considerarán los de elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos o modificación de los mismos, asistencia técnica y cualesquiera otros que guarden relación con aquéllos.
- El coste de adquisición de los terrenos y ocupaciones necesarias para la implantación de la instalación, bien mediante compraventa o expropiación, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de

actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Entre los costes se incluirán tanto los de carácter externo como interno.

- Los gastos y costes financieros que puedan devengarse de las operaciones de endeudamiento previstos en la Cláusula III anterior hasta la puesta en marcha definitiva de la infraestructura hidráulica.
- El Impuesto sobre el Valor añadido que resulte no deducible para acuaNorte en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por acuaNorte, incluido el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- Los gastos indirectamente imputables a las obras objeto del presente Convenio hasta su puesta en marcha definitiva, los cuales no podrán ser superiores al dos por ciento (2%) de la inversión total (no cambia).

Ambas instituciones asumen, las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza, que ocasionen dichas variaciones de coste y sean aprobadas por el Consejo de Administración de acuaNorte.

AcuaNorte se obliga a llevar un sistema de contabilidad de costes que permita identificar tanto los costes de inversión como los de explotación de la infraestructura hidráulica.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

Corresponderá a acuaNorte la titularidad de la explotación de la obra durante

un período de cuarenta y cinco (45) años.

Todos los costes directos e indirectos en los que incurra acuaNorte para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas dimanantes del presente Convenio.

VI. TARIFAS

La Confederación Hidrográfica del Norte se obliga formalmente al abono de tarifas correspondientes a la infraestructura de filtrado del Trasvase Reversible Ebro-Besaya y que tendrá las siguientes componentes:

- a) **Componentes de las Tarifas.** La tarifa tendrá las siguientes componentes:
- **Componente Fija.** Tiene por objeto compensar los costes de inversión de la Infraestructura de filtrado que corresponde al ~~Trasvase Reversible Ebro-Besaya. En esta componente también se incluirán los costes de reposición de las instalaciones durante el período de vigencia del Convenio.~~
 - **Componente Variable.** Su objeto es cubrir los gastos incurridos por acuaNorte para la correcta explotación y mantenimiento de la Infraestructura de filtrado que corresponde al Trasvase Reversible Ebro-Besaya, incluyendo los intereses de las cuotas de amortización de las operaciones financieras previstas en la Cláusula III del presente documento y los gastos propios de la Sociedad Estatal en la parte que proporcionalmente le correspondan a la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio.
- b) **Determinación de las Tarifas.** El presupuesto anual de las tarifas se acordará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula X del

presente Convenio en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, según el siguiente esquema:

o **Componente Fija.**

Para el primer año, se calculará como el siguiente cociente:

- Numerador: importe de la inversión de la Infraestructura de filtrado que corresponde al Traspase Reversible Ebro-Besaya.
- Denominador: cuarenta y cinco (45) años, período de explotación previsto para la Actuación.

Para el resto de ejercicios, se calculará como el siguiente cociente:

- Numerador: importe de la inversión de la Infraestructura de filtrado que corresponde al Traspase Reversible Ebro-Besaya, más las inversiones por reposición de elementos de la infraestructura hidráulica, menos componentes fijas de la tarifa devengadas en ejercicios anteriores.
- Denominador: años que resten de explotación de la infraestructura hidráulica.

- o **Componente Variable.** Será una estimación presupuestaria de los costes en los que acuaNorte prevea incurrir cada año en la correcta explotación y mantenimiento de la Actuación incluyendo los intereses de las cuotas de amortización de las operaciones financieras previstas en la Cláusula III del presente documento.

- c) **Devengo y pago de las Tarifas.** Las tarifas se devengará el primer día de enero de cada año, a excepción del primer año de explotación, que se devengará con la entrada en funcionamiento definitivo de la actuación. AcuaNorte a principio de cada mes remitirá una factura con el importe de la tarifa anual dividida entre doce (12) mensualidades.

El pago de la factura deberá efectuarse antes del último día de cada mes.

Los importes vencidos o no abonados en plazo devengarán el interés de demora que anualmente señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado, atendiendo al artículo 58.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Confederación Hidrográfica del Norte de acuerdo con las prescripciones de la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, repercutirá a los usuarios finales del Trasvase Reversible Ebro-Besaya, la totalidad de la tarifa a abonar a acuaNorte.

d) **Aprobación de las tarifas.** Los importes de las tarifas serán aprobadas anualmente por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula X del presente Convenio con anterioridad al período en el que se devenguen y de acuerdo con la información aportada por acuaNorte que deberá estar avalada por informes económicos auditados.

e) **Liquidación anual de las tarifas.** En el primer trimestre de cada año, se calculará la compensación por desviaciones del año anterior de los costes facturados, obteniéndose como diferencia entre los gastos realmente incurridos por acuaNorte para la componente variable del año anterior y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma y será aprobada por la Comisión de seguimiento regulada en la Cláusula X del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones en costes se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable a la Confederación Hidrográfica del Norte o en un cargo, en caso de ser favorable a acuaNorte haciéndose efectiva en el mes de abril del año siguiente en el que se produjeron dichas desviaciones.

f) Garantía de pago de las tarifas

- Confederación Hidrográfica del Norte se obliga al pago de sus Tarifas en forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas, en el establecimiento bancario que le indique acuaNorte.
- La Confederación Hidrográfica del Norte no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales ni los ocasionales fallos en el suministro producidos por sequía o causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

VII. COMPROMISOS DE ACUANORTE

1. AcuaNorte se compromete a iniciar, en el menor plazo de tiempo posible, la construcción y puesta en explotación de la obra a la que este Convenio se refiere.
2. AcuaNorte se compromete, en el ámbito de sus competencias, a afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.
3. AcuaNorte se compromete a realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.
4. AcuaNorte se compromete a llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con cada parte de la instalación de filtraje objeto del

presente Convenio, la correspondiente al sistema de "Abastecimiento de agua a Cantabria" y la correspondiente a el Trasvase Reversible Ebro-Besaya.

5. La Contabilidad financiera y de Costes de acuaNorte será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión, de explotación y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra acuaNorte y que tenga repercusión en las tarifas.

VIII. ACOMETIDA ELÉCTRICA "ESTACIÓN DE BOMBEO DEL EBRO - SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA A CANTABRIA"

1. La Confederación Hidrográfica del Norte solicitará a Electra de Viesgo Distribución, S.L., que proceda a efectuar la acometida eléctrica de la "Estación de Bombeo del Ebro - Sistema de Abastecimiento de agua a Cantabria" con la reserva de potencia de potencia y suministro prevista en el Convenio suscrito el 8 de febrero de 1982 entre esta Confederación Hidrográfica y Electra Pasiega, S.A.
2. Los costes que se devenguen por dicha acometida o por el suministro posterior de energía eléctrica serán a cargo de acuaNorte.

IX. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el curso de realización de los Proyectos, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las

incidencias fundamentales que afecten al mismo.

X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo será estudiar, conjuntamente por los firmantes del Convenio, todos aquellos temas de interés relacionados con la construcción y explotación de la obra hidráulica.

La Comisión estará formada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte y dos representantes de acuaNorte. Actuará como Presidente, con voto de calidad, el Director General de acuaNorte y como Secretario, sin voto, el Secretario General de la Sociedad Estatal.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que sea requerida por una de las partes y, como mínimo, dos veces al año:

1. En el mes anterior a la entrada en vigor de la infraestructura hidráulica y, posteriormente, en el último trimestre de cada ejercicio, para aprobar los presupuestos de las componentes de las tarifas.
2. En el primer trimestre de cada ejercicio para aprobar la liquidación de las tarifas con respecto a los costes reales y las nuevas inversiones necesarias para mantener la infraestructura hidráulica en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo exigido por el Ministerio de Medio Ambiente, y su financiación.

La Comisión de Seguimiento no se extinguirá mientras continúe la explotación de la Actuación en los términos pactados.

XI. VIGENCIA Y DURACIÓN


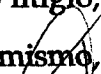
El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y su eficacia alcanzará al período de explotación de la infraestructura (45 años) y, en todo caso, hasta la completa amortización de las operaciones financieras contratadas de acuerdo a la Cláusula III. El transcurso del plazo de duración no determinará la extinción automática del Convenio, prorrogándose tácitamente por anualidades hasta la denuncia expresa por alguno de los firmantes.

XII. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa de acuaNorte respecto de la Actuación.
- b) Por el incumplimiento de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de los daños y responsabilidades imputables al causante.
- c) Por no disponer de la suficiente financiación de la Actuación, reintegrándose, en su caso, las cantidades abonadas por cada una de las partes.
- d) Por mutuo acuerdo.

XIII. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

 El Convenio queda sujeto a la Legislación Española. Asimismo, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo 



a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de acuaNorte para cumplir con sus obligaciones societarias.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte
El Excmo. Sr. Presidente
D. Jorge Marquñez García

Por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
El Sr. Director General
D. Vicente Sánchez Álvarez

Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación

SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A."

**CERTIFICACIÓN SOBRE ACUERDO DE 29 DE ENERO DE 2007,
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE FILTRADO DE LAS
ESTACIONES DE BOMBEO DEL EMBALSE DEL EBRO**

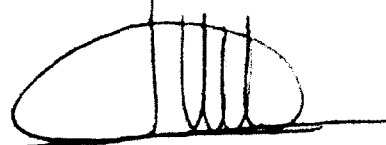
José María Alcoba Arce, en la condición de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.", con el C.I.F. A-74018441, constituida por escritura pública otorgada en fecha 30 de julio de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, protocolizada con número 255, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 2.897, Folio 74, Hoja AS-25702, inscripción 1ª

CERTIFICO:

El Consejo de Administración, en sesión válidamente constituida, celebrada con fecha 29 de enero de 2007, ha acordado unánimemente aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Confederación Hidrográfica del Norte, para la construcción y explotación de la Planta de Filtrado de las Estaciones de Bombeo del Embalse del Ebro, autorizando al Sr. Director General para la aceptación y firma en nombre de la Sociedad Estatal.

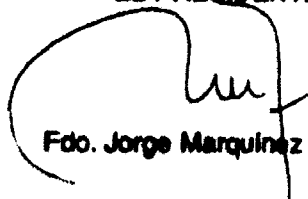
Explotó la presente en Oviedo, a 11 de mayo de 2007, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración.

EL SECRETARIO



Fdo. José María Alcoba Arce

**Vº Bº
EL PRESIDENTE**



Fdo. Jorge Marquinez Garcia

Anexo II. Previsión de anualidades presupuestarias a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte

Convenio Confederación Hidrográfica del Norte - Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

Planta de Filtrado de las Estaciones de Bombeo del Embalse del Ebro

Previsión Compromisos Económicos de la Confederación Hidrográfica del Norte

1	2007	50.237,64 €	24.579,50 €	74.817,14 €
2	2008	100.475,27 €	51.125,36 €	151.600,63 €
3	2009	100.475,27 €	53.170,37 €	153.645,65 €
4	2010	100.475,27 €	55.297,19 €	155.772,46 €
5	2011	100.475,27 €	57.509,08 €	157.984,35 €
6	2012	100.475,27 €	59.809,44 €	160.284,71 €
7	2013	100.475,27 €	62.201,82 €	162.677,09 €
8	2014	100.475,27 €	64.689,89 €	165.165,16 €
9	2015	100.475,27 €	67.277,49 €	167.752,76 €
10	2016	100.475,27 €	69.968,59 €	170.443,86 €
11	2017	100.475,27 €	72.767,33 €	173.242,60 €
12	2018	100.475,27 €	75.678,02 €	176.153,29 €
13	2019	100.475,27 €	78.705,14 €	179.180,41 €
14	2020	100.475,27 €	81.853,35 €	182.328,62 €
15	2021	100.475,27 €	85.127,48 €	185.602,75 €
16	2022	100.475,27 €	88.532,58 €	189.007,85 €
17	2023	100.475,27 €	92.073,89 €	192.549,16 €
18	2024	100.475,27 €	95.756,84 €	196.232,11 €
19	2025	100.475,27 €	99.587,11 €	200.062,38 €
20	2026	100.475,27 €	103.570,60 €	204.045,87 €
21	2027	100.475,27 €	107.713,42 €	208.188,69 €
22	2028	100.475,27 €	112.021,96 €	212.497,23 €
23	2029	100.475,27 €	116.502,84 €	216.978,11 €
24	2030	100.475,27 €	121.162,95 €	221.638,22 €
25	2031	100.475,27 €	126.009,47 €	226.484,74 €
26	2032	100.475,27 €	131.049,85 €	231.525,12 €
27	2033	100.475,27 €	136.291,84 €	236.767,11 €
28	2034	100.475,27 €	141.743,52 €	242.218,79 €
29	2035	100.475,27 €	147.413,26 €	247.888,53 €
30	2036	100.475,27 €	153.309,79 €	253.785,06 €
31	2037	100.475,27 €	159.442,18 €	259.917,45 €
32	2038	100.475,27 €	165.819,87 €	266.295,14 €
33	2039	100.475,27 €	172.452,66 €	272.927,93 €
34	2040	100.475,27 €	179.350,77 €	279.826,04 €
35	2041	100.475,27 €	186.524,80 €	287.000,07 €
36	2042	100.475,27 €	193.985,79 €	294.461,06 €
37	2043	100.475,27 €	201.745,22 €	302.220,49 €
38	2044	100.475,27 €	209.815,03 €	310.290,30 €
39	2045	100.475,27 €	218.207,63 €	318.682,90 €
40	2046	100.475,27 €	226.935,94 €	327.411,21 €
41	2047	100.475,27 €	236.013,37 €	336.488,64 €
42	2048	100.475,27 €	245.453,91 €	345.929,18 €
43	2049	100.475,27 €	255.272,06 €	355.747,34 €
44	2050	100.475,27 €	265.482,95 €	365.958,22 €
45	2051	100.475,27 €	276.102,26 €	376.577,54 €
46	2052	50.237,64 €	287.146,36 €	337.383,99 €
TOTAL		4.521.387,19 €	6.212.250,74 €	10.733.637,93 €

AGUA

**CONFEDERACION
HIDROGRÁFICA
DEL NORTE**

acuaNorte

**ADDENDA AL
CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE MAYO DE 2007 ENTRE
LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE Y
AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE
FILTRADO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL
"TRASVASE REVERSIBLE EBRO -BESAYA"**



En Oviedo, a 3 de enero de 2008

De una parte, el Sr. D. Jorge Marquñez García, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, nombrado por Real Decreto 1347/2004, de 28 de mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Aguas, y con domicilio, a los efectos relacionados con el presente documento, en la Plaza de España, número 2 de la ciudad de Oviedo.

Y de otra parte, el Sr. D. Vicente Sánchez Álvarez, en su condición de Director General de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.", con C.I.F. A-74018441, inscrita en el Registro Mercantil, Sección 8, Tomo 2.897, Folio 78, y con domicilio en la calle La Regenta, número 23, de Oviedo, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 16 de noviembre de 2007.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de esta Adenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2007 se recogen en el Anexo I.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

Primero.- La Actuación "Planta de Filtrado del Trasvase Reversible Ebro-Besaya" está incluida en la propuesta de Convenio de Gestión Directa aprobada por el Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en su reunión de 30 de marzo de 2007, y que, actualmente, está siendo tramitada por el Ministerio de Medio Ambiente para su autorización por el Consejo de Ministros.

El objetivo de esta actuación es la construcción de un sistema de filtrado de larvas de "mejillón cebra", que evite la posible contaminación de las Cuencas del Norte a través de la infraestructura hidráulica del Trasvase Reversible Ebro-Besaya, estimándose la inversión necesaria para ejecutar esta actuación en 2 393 237,09 euros.

Segundo.- El 23 de mayo de 2007 se firmó el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Norte y Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., para la construcción y explotación de la "Planta de Filtrado del Trasvase Ebro-Besaya", donde se recogen las obligaciones de cada una de las partes firmantes del mismo, entre ellas, el régimen de las tarifas, previéndose un plazo de 45 años para la amortización de la operación financiera a suscribir para la financiación de la Actuación.

Tercero.- La Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico Norte II-b, dentro de la que se integran los usuarios del "Trasvase Reversible Ebro-Besaya", en su reunión de 4 de septiembre de 2007, acordó solicitar a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., que la operación financiera se amortice en 25 años.

Cuarto.- Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., ha solicitado ofertas para la operación financiera de la actuación con un periodo de amortización de 25

años, adjudicándola, el 11 de octubre de 2007, a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con las siguientes características:

- Importe límite: 2 450 000 euros.
- Disposiciones: justificación previa, inversiones realizadas.
- Plazo de amortización: 25 años a partir del período de carencia.
- Plazo de carencia: durante la construcción de la infraestructura hidráulica, aproximadamente 3 meses, desde la formalización del contrato.
- Tipo de interés: Variable Euribor a 1 mes más un diferencial de doce puntos básicos (0,12%), sin redondeo.
- Tipo de interés de demora: la suma del interés del contrato más un margen adicional del (2) dos por ciento.
- Período de liquidación y revisión del interés: mensual.

Quinto.- Para la correcta explotación de la obra de la "Planta de Filtrado del Trasvase Reversible Ebro-Besaya" resulta necesaria la ejecución de las siguientes obras complementarias:

1. Ejecución de un elemento de alivio controlado de la chimenea de equilibrio del "Trasvase Reversible Ebro-Besaya".
2. Ejecución del sistema de tratamiento de las aguas de lavado de los filtros antes de su vertido al Embalse del Ebro.

Sexto.- La Dirección General del Patrimonio del Estado, mediante escrito de 25 de octubre de 2007 (Anexo II), ha dado instrucciones a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., por las que, debido a la necesidad de ejecutar obras complementarias y a la modificación del plazo de amortización de la operación financiera, considera:

"[...] necesaria la adaptación de estas modificaciones en el convenio con los usuarios (Confederación Hidrográfica del Norte) y en el importe del préstamo".

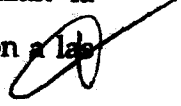
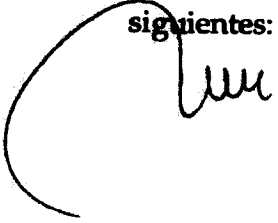


CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL NORTE

AGUA

acuaNorte

En atención a los antecedentes recogidos en los expositivos anteriores la Confederación Hidrográfica del Norte y Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., actuando mediante las representaciones indicadas, suscriben y formalizan la presente Adenda al Convenio firmado el 23 de mayo de 2007, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El objeto de la actuación, descrito en el apartado a) de la Cláusula I del Convenio, se amplía para incluir las siguientes obras complementarias:

1. *Ejecución de un elemento de alivio controlado de la chimenea de equilibrio del "Trasvase Reversible Ebro-Besaya". Las obras consisten en la perforación de un orificio en el fuste de la chimenea de equilibrio, a través del cual se conecta una tubería de PRFV de diámetro 900mm. Esta tubería se prolonga a lo largo del cuerpo la chimenea, y anclada al paramento exterior de ésta, hasta llegar a la base. En este punto se ejecuta un codo de 90° hormigonado y se prolonga la conducción enterrada hasta el borde del talud que vierte al embalse del Ebro. Desde la parte superior de este talud hasta el embalse se ejecutará una bajante escalonada de escollera, para evitar erosiones en el talud por causa de la circulación del agua a gran velocidad.*
2. *Ejecución del sistema de tratamiento de las aguas de lavado de los filtros antes de su vertido al Embalse del Ebro.*

El presupuesto estimado de la actuación, recogido en el apartado b) de la Cláusula I del Convenio, se amplía para incluir las obras indicadas en el apartado anterior, con la siguiente redacción:

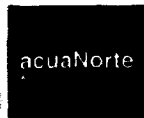
Presupuesto estimado. El presupuesto total estimado de la Actuación asciende a la cifra de 2 750 000,00 euros.

II. TARIFAS

La redacción de los apartados a) y b) de la Cláusula III del Convenio queda como sigue:

[...]

- a) **Componentes de las Tarifas.** La tarifa tendrá las siguientes componentes:
- o **Componente Fija.** Tiene por objeto compensar los costes de amortización del préstamo suscrito para la financiación de la inversión. En esta componente también se incluirán, en su caso, los costes de reposición de las instalaciones durante el período de vigencia del Convenio.
 - o **Componente Variable.** Su objeto es cubrir los gastos incurridos por acuaNorte para la correcta explotación y mantenimiento de la Infraestructura de filtrado que corresponde al Trasvase Reversible Ebro-Besaya, incluyendo los gastos propios de la Sociedad Estatal en la parte que proporcionalmente le correspondan a la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio.
- b) **Determinación de las Tarifas.** El presupuesto anual de las tarifas se acordará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula X del presente Convenio en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, según el siguiente esquema:
- o **Componente Fija.**
Cuota de amortización del préstamo suscrito para la financiación de la inversión y, en su caso, las inversiones por reposición de elementos



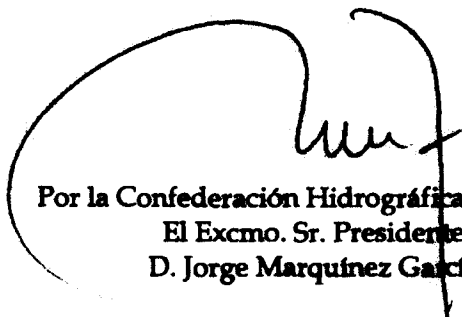
de la infraestructura hidráulica, prorrateadas en el periodo de vida útil.

- *Componente Variable. Será una estimación presupuestaria de los costes en los que acuaNorte prevea incurrir cada año en la correcta explotación y mantenimiento de la Actuación incluyendo los gastos propios de la Sociedad Estatal en la parte que proporcionalmente le correspondan a la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio.*

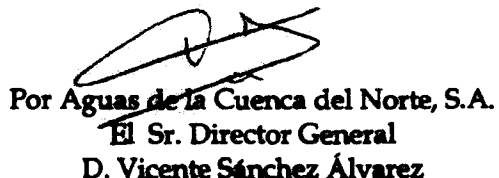
Se incluye como Anexo III una previsión de las anualidades presupuestarias a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte derivadas de las tarifas.

El resto del Convenio no se modifica.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., para cumplir con sus obligaciones societarias.



Por la Confederación Hidrográfica del Norte
El Excmo. Sr. Presidente
D. Jorge Marqunez García



Por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
El Sr. Director General
D. Vicente Sánchez Álvarez



CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL NORTE

AGUA

acuaNorte

Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Anexo II. Instrucciones de la Dirección General del Patrimonio del Estado



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

REGISTRO	
Entrada:	30/10/07
Nº orden:	3227/SE

REGISTRADO
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO
SUBDIRECCION GENERAL DE EMPRESAS
Y PARTICIPACIONES ESTATALES

Madrid, 21 de octubre de 2007

Sr. D. Vicente Sánchez Alvarez
Director General de
Aguas de la Cuenca del Norte
C/ La Regenta 23
33006 OVIEDO

Estimado Director General:

Se ha recibido en este Centro Directivo un escrito de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A. de fecha 9 de octubre de 2007, al que se acompaña diversa documentación, por el que de acuerdo con el apartado II.A.b).3 de la Instrucción Reguladora de las Relaciones con las Sociedades Estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se pone en conocimiento de este Centro Directivo el informe de selección de oferta para la financiación de las tarifas anticipadas de la actuación "Planta de filtrado del trasvase reversible Ebro-Besaya".

Esta operación financiera, aunque no se enmarca en la operativa recogida por el Convenio de Gestión Directa (C.G.D.) vigente, firmado entre la Sociedad y el Ministerio de Medio Ambiente (MIMAM), si se recoge en el borrador del C.G.D. que está actualmente en tramitación, en el que se prevé la forma de financiación de la actuación A.9 "Planta de filtrado del trasvase reversible Ebro-Besaya" y recogida asimismo en el Convenio firmado con la Confederación Hidrográfica del Norte.

No obstante, se observa que el periodo de amortización del préstamo (reducido de 45 a 25 años) y el importe de la actuación (como consecuencia de la aprobación de obras complementarias por el último consejo de administración), han sido modificados, lo que tendrá incidencia en las futuras tarifas. Por ello, sería necesario la adaptación de estas modificaciones en el convenio con los usuarios (Confederación Hidrográfica del Norte) y en el importe del préstamo.

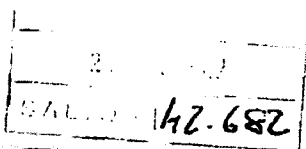
ATOPHA 3
200710000000
TEL: 91 200 00 00
FAX: 91 200 00 00



Por ello, esta Dirección General no tiene objeción que realizar a que se financie con endeudamiento externo la actuación mencionada en los párrafos anteriores, ya que así se contempla en el borrador del C.G.D. que se está tramitando y en el convenio con los usuarios. No obstante, antes de la formalización de la póliza, deberán recogerse las observaciones del párrafo anterior y ser aprobado el C.G.D. actualmente en tramitación. Ello, sin perjuicio de que sea el Consejo de Administración de la sociedad quien, como máximo órgano de gestión de la misma, evalúe los términos y condiciones de la operación y adopte la decisión que estime más adecuada en orden a la mejor defensa de los intereses de la sociedad.

En cordial saludo

Atentamente



Anexo III. Previsión de anualidades presupuestarias a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte

1	2007	69.478,27 €	24.579,50 €	94.057,77 €
2	2008	138.956,55 €	51.125,36 €	190.081,91 €
3	2009	138.956,55 €	53.170,37 €	192.126,92 €
4	2010	138.956,55 €	55.297,19 €	194.253,74 €
5	2011	138.956,55 €	57.509,08 €	196.465,62 €
6	2012	138.956,55 €	59.809,44 €	198.765,99 €
7	2013	138.956,55 €	62.201,82 €	201.196,37 €
8	2014	138.956,55 €	64.689,89 €	203.646,44 €
9	2015	138.956,55 €	67.277,49 €	206.234,03 €
10	2016	138.956,55 €	69.968,59 €	208.925,13 €
11	2017	138.956,55 €	72.767,33 €	211.723,88 €
12	2018	138.956,55 €	75.678,02 €	214.634,37 €
13	2019	138.956,55 €	78.705,14 €	217.661,69 €
14	2020	138.956,55 €	81.853,35 €	220.809,90 €
15	2021	138.956,55 €	85.127,48 €	224.084,03 €
16	2022	138.956,55 €	88.532,58 €	227.489,13 €
17	2023	138.956,55 €	92.073,89 €	231.030,43 €
18	2024	138.956,55 €	95.756,84 €	234.713,39 €
19	2025	138.956,55 €	99.587,11 €	238.543,66 €
20	2026	138.956,55 €	103.570,60 €	242.527,15 €
21	2027	138.956,55 €	107.713,42 €	246.669,97 €
22	2028	138.956,55 €	112.021,96 €	250.978,51 €
23	2029	138.956,55 €	116.502,84 €	255.459,39 €
24	2030	138.956,55 €	121.162,95 €	260.119,50 €
25	2031	138.956,55 €	126.009,47 €	264.966,02 €
26	2032	69.478,27 €	131.049,85 €	200.528,12 €
27	2033	- €	136.291,84 €	136.291,84 €
28	2034	- €	141.743,52 €	141.743,52 €
29	2035	- €	147.413,26 €	147.413,26 €
30	2036	- €	153.309,79 €	153.309,79 €
31	2037	- €	159.442,18 €	159.442,18 €
32	2038	- €	165.819,87 €	165.819,87 €
33	2039	- €	172.452,66 €	172.452,66 €
34	2040	- €	179.350,77 €	179.350,77 €
35	2041	- €	186.524,80 €	186.524,80 €
36	2042	- €	193.985,79 €	193.985,79 €
37	2043	- €	201.745,22 €	201.745,22 €
38	2044	- €	209.815,03 €	209.815,03 €
39	2045	- €	218.207,63 €	218.207,63 €
40	2046	- €	226.935,94 €	226.935,94 €
41	2047	- €	236.013,37 €	236.013,37 €
42	2048	- €	245.453,91 €	245.453,91 €
43	2049	- €	255.272,06 €	255.272,06 €
44	2050	- €	265.482,95 €	265.482,95 €
45	2051	- €	276.102,26 €	276.102,26 €
46	2052	- €	287.146,36 €	287.146,36 €
TOTAL		3.673.913,69 €	6.212.290,74 €	9.886.144,43 €